



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

#### SECCIÓN SEGUNDA

Don Luis María Ortega Arribas, Letrado de la Administración de Justicia de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el rollo de apelación n.º 230/2018 se ha dictado sentencia de fecha 28 de diciembre de 2018, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 437/2018. –

Tribunal que lo dicta: Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Ilmos/as. Sres/as.:

Presidente: Don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia.

Magistrados/as: Doña Arabela García Espina y Don Francisco Javier Carranza Cantera.

Siendo Ponente: Don Francisco Javier Carranza Cantera.

Sobre: División de herencia.

Lugar: Burgos.

Fecha: 28 de diciembre de 2018.

En el rollo de apelación n.º 230 de 2018, dimanante de juicio ordinario n.º 673/2016, del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 29 de diciembre de 2017, siendo parte, como demandada apelante don Alfonso de León Ortiz, don Alfredo Santos de León Ortiz y don Zacarías de León García, representados ante este Tribunal por la Procuradora doña Ana Marta Miguel Miguel y defendidos por el Letrado don Miguel Izquierdo Angulo; como demandantes apelados don José Luis Ortiz Cabañes, don Roberto Ortiz Díez, doña Rocío Ortiz Díez, doña María Arantzazu Ortiz Beltrán, doña María Isabel Ortiz Cabañes, doña María Lourdes Ortiz Cabañes y doña Elena Ortiz Cabañes, representados ante este Tribunal por la Procuradora doña Ana María Jabato Dehesa y defendidos por la Letrada doña Raquel Serrano Rey; y como demandados en rebeldía en primera instancia don Roberto de León Ortiz y don Zacarías de León Ortiz.

Fallamos:

Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de D. Alfonso y D. Alfredo de León Ortiz y de D. Zacarías de León García contra la sentencia dictada en fecha 29-12-2017 por el Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia en todos sus pronunciamientos, con expresa imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.



Modo de impugnación: Contra esta sentencia no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de que contra la misma puedan interponerse aquellos extraordinarios de casación o infracción procesal, si concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 469 y 477 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de veinte días y ante esta misma Sala, previa constitución, en su caso, del depósito para recurrir previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta sección, bajo apercibimiento de no admitir a trámite el recurso formulado.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Mauricio Muñoz Fernández, Arabela García Espina, Francisco Javier Carranza Cantera. Firmado. Rubricado. – Luis María Ortega Arribas. Firmado, rubricado e ilegibles.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y sirva de notificación en legal forma a los demandados en rebeldía don Roberto de León Ortiz y don Zacarías de León Ortiz –en ignorado paradero–, extendiendo y firmo el presente en Burgos, a 12 de febrero de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)